

RESOLUCION 062-4

Economista Roque Sevilla Larrea,

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el proceso de erupción del Volcán Pichincha constituye un riesgo para el libre desenvolvimiento de las actividades del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adoptar las medidas necesarias para precautelar la integridad ciudadana;

QUE el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública define a la emergencia como la situación de apremio suscitada por peligros inminentes, daños o catástrofes que se presenten en el territorio dentro del cual la entidad tiene su ámbito de acción;

QUE para prevenir las consecuencias que se suscitaren en el caso de erupción del Volcán Pichincha es necesario adoptar medidas que rebasan la actuación ordinaria del Municipio;

QUE para ello se requiere contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes tendientes a prevenir y atenuar los posibles efectos producidos por la acción de este fenómeno natural;

QUE por tratarse de una situación de emergencia proveniente de fuerza mayor las contrataciones que se efectúen no pueden someterse a los procedimientos precontractuales comunes, pues deben efectuarse en forma ágil y oportuna;

QUE el artículo 6 literal a) de la Ley de Contratación Pública exceptúa de los procedimientos precontractuales a los contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que sirvan para solucionar los daños que se hayan producido o prevenir los que se puedan suscitar;

RP

062-A

QUE la calificación de las causas de exoneración de los procedimientos precontractuales en el caso previsto en el artículo 6, literal a) de la Ley de Contratación Pública, corresponde a la máxima autoridad de la entidad, conforme así lo determina el artículo 3 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública,

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

EXONERAR de los procedimientos precontractuales a los contratos de ejecución de obra, prestación de servicios y adquisición de bienes que deban suscribirse en razón de la emergencia por la posible erupción del Volcán Pichincha y que sean necesarios para prevenir o superar los daños que puedan producirse en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los funcionarios responsables de la adjudicación de los contratos se sujetarán a lo que dispone el artículo 7 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública.

Dado, en Quito a **27 SET. 1999**


Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO